



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS . EJERCICIO 2023.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y OBJETIVOS.

Las presentes bases, que regirán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades que persigan el fin de fomento del deporte y de vida saludable , estarán sujetas a la Ley 38/3003 del 12 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba el reglamento que desarrolla la dicha ley, y, en aquello que no contradiga a las disposiciones anteriores, a la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz (BOP de 02/06/2018), y serán concedidas de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Se encuadran en la línea estratégica “1: Fomento de la promoción del deporte, la cultura, la juventud y el fomento turístico de Alfoz nos sus distintos ámbitos” , de las previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales anualidades 2020- 2023 , aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 9 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62 de fecha 16 de marzo de 2020 .

Las presentes bases tienen por objeto regular el outorgamento de subvenciones con el objetivo de apoyar el desarrollo de actividades deportivas que complementen la programación de los servicios municipales y que se realicen con carácter público en el Ayuntamiento de Alfoz .

A través de la presente convocatoria, se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1.-Objetivos estratégicos (de primer nivel) .

- * Acercar el deporte al mayor número posible de individuos, empleando los colectivos como instrumento para conseguir este fin.
- * La existencia de un movimiento deportivo estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de la Alfoz programado y desarrollado por las entidades del ámbito privado de forma coadjuvante a la actuación municipal.
- * La participación activa del vecindario en la práctica y disfrute del deporte en sus distintas modalidades, por su claro interés público, como medio de promover hábitos saludables de las personas más nuevas y de propiciar la oportunidad de convivencia entre los vecinos y vecinas.
- * Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general de las asociaciones sin ánimo de lucro existentes en el Ayuntamiento, con fines de carácter deportivo, colaborando en su consolidación e integración en el tejido de ocio del municipio.

1.2.-Objetivos instrumentales o específicos (de segundo nivel).

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Promover la participación del vecindario en la vida de las entidades deportivas municipales , al primar el número de socios activos.
- Promover la complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos,





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

primando aquellos proyectos que, de no se desarrollar por las asociaciones, serían susceptibles de ser asumidos directamente por el propio Ayuntamiento.

- Fomentar la promoción de él deponerte federado de las entidades deportivas .
- Promover el mantenimiento de actividades deportivas que atraigan a equipos de otros ayuntamientos a Alfoz.

1.3.- Objetivos concretos convocatoria 2023.

Se valorará la promoción de hábitos saludables para todas las edades, especialmente los más nuevos y la tercera edad.

SEGUNDO.-ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán optar la estas subvenciones las entidades y asociaciones sin fines de lucro, públicas o personales, que, cumpliendo el prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Alfoz .
- El objeto de la entidad debe estar relacionado con el fomento de la actividad deportiva como objetivo principal o transversal en la organización de actividades extraescolares o deportivas a realizar en las parroquias , en su caso.
- Tener entre otros fines a realización de las actividades objeto de la subvención, y en especial pero de forma no excluyente, los CLUBES deportivos federados existentes en el Ayuntamiento de Alfoz.
- En el caso de ser beneficiaria de otra subvención, ayuda económica o convenio de otro área del Ayuntamiento de Alfoz o de otra administración, correspondiente al ejercicio económico de 2023 , y para la misma actividad, el importe total de los ingresos obtenidos no podrá exceder del total de los gastos de esa actividad.
- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Alfoz, y con cualquiera otra administración.
- De ser el caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alfoz .
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

En todo caso quedan excluidas las actividades justificadas por el Club Deportivo Alfoz y Asociación Deportiva Río Oro , por haber sido beneficiario/previsto de una subvención nominativa .

TERCERO.- CONVOCATORIA Y FINANCIACIÓN.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a los créditos presupuestarios recogidos en el vigente Presupuesto Municipal para el año 2023, en la cuantía máxima prevista por imponerte de 750 euros.

De conformidad con el establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, estas pueden concederse tanto para actuaciones ya realizadas cómo pendiente de realización.





La información contable relativa a la ejecución de las distintas aplicaciones presupuestarias de subvenciones/ayudas será expuesta al público trimestralmente en el portal de transparencia en la página web del Ayuntamiento.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, incluida la compra de material deportivo.

Los gastos asociados a la organización de eventos deportivos, los derivados de los compromisos de las federaciones de clubes, de la gestión común de los clubes y asociaciones y de participación en ligas federadas oficiales, así como los gastos de transporte.

En concreto, y respecto a clubes deportivos federados , se consideran subvencionables:

- la) Derechos de organización del evento/ competiciones.
- b) Canon Federaciones Deportivas.
- c) Jueces y árbitros.
- d) Alquiler de equipaciones, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos (solo para aquellos casos que no se celebren en instalaciones deportivas municipales).
- y) Material y equipación deportiva.
- f) Trofeos y medallas.
- g) Seguros para la actividad.
- h) Desplazamientos, alojamientos y mantenimiento de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros y jueces, gastos de vehículos alquilados que sean usados para desplazamientos...
- i) Servicio médico para la actividad, incluido recuperación de deportistas y tratamiento fisioterápico.
- j) Productos farmacéuticos (Botiquín).
- k) Cartelera y Publicidad.
- l) Alquiler de transportes para equipaciones, materiales e infraestructuras necesarios para la actividad.
- m) Cualquier otro que la Comisión de Valoración estime que por su naturaleza supone un gasto derivado de la actividad deportiva del club y que no esté recogido en este apartado.

4.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que concurran las tres





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

características siguientes , de forma simultánea y acumulativa:

1º. Aquellos que sin lugar a duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2º. Costes derivados de actividades desarrolladas en el ejercicio 2023, los ejecutados (y facturados) entre el 1 de enero hasta la fecha de la convocatoria de la presente subvención .

Por los que respeta a actividades previstas para el último trimestre de 2021 aún no desarrolladas, los gastos comprometidos (con presupuesto aprobado) desde lo 1 de enero hasta la fecha de la convocatoria, así como los gastos ejecutados(facturados) hasta el día 31 de diciembre de 2023 .

Por lo que respeta a los costes de equipos federativos, únicamente los relacionados con la temporada 2022/2023.

3º. Aquellos cuyo pago se realicen hasta la fecha límite de justificación .

4.3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.4. Por el contrario, no podrán ser objeto de subvención:

la) Inversiones de las Asociaciones.

b) El impuesto sobre el valor acrecentado (IVA) que grabe los gastos subvencionables sólo tendrá la consideración de subvencionable en el supuesto de no ser recuperable ni compensable por la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias, gastos derivados de procedimientos judiciales, y otros semejantes.

d) Los gastos de actividades deportivas desarrollada cómo parte de una fiesta parroquial.

y) Los gastos relacionados con comidas y similares (por ejemplo las juntas entre los miembros de la entidad), que no constituyan actividad deportiva en sí.

g) Los gastos por la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, así como tabaco u otros productos considerados lesivos para la salud.

h) Los gastos derivados de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

l) Los gastos de constitución de la Asociación, modificaciones estatutarias y otras no directamente relacionadas con la realización de actividades deportivas concretas.

4.5. El/s proyecto/s o actividad/s a subvencionar será/n aquel/eres que se señale/n por la entidad en el momento de la solicitud. Una vez concedida la subvención para un proyecto o actividad concretos, no se podrán justificar gastos correspondientes a proyectos o actividades diferentes.

QUINTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

1.-Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. concejal delegado de deportes y se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las fórmulas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 **DÍAS NATURALES** desde la publicación de anuncio de estas bases en el BOP y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones . En caso de rematar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

3.-Documentación integrante de las solicitudes.

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases y que se publicarán en la sed electrónica del Ayuntamiento de Alfoz (concellodealfoz.sedelectronica.eres).

La mera presentación de la solicitud supondrá que el solicitante conoce y acepta las presentes bases de la convocatoria.

La documentación a acercar para la tramitación de la solicitud es :

- la) Solicitud de la subvención según Anexo I.
- b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- d) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- y) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
- f) Copia del CIF de la entidad.
- g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.
- h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

De existir algún defecto en la solicitud o documentación adjuntos a la solicitud, le será notificado al interesado/la para que en un plazo de 10 días enmende el defecto o acerque los documentos preceptivos, con indicación de que se no lo había hecho se considerará desistido en su petición después de la correspondiente resolución, de acuerdo con el dispuesto 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La unidad administrativa gestora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes, entre otros, la inscripción del solicitante en el Registro, la representatividad del Presidente, etc..





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

De conformidad con el indicado en el artículo 28 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, por la unidad administrativa se efectuará una preavaliación de las solicitudes en la que se verificará al cumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la condición de beneficiario, y concluirá con un informe sobre lo particular.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas le corresponde al Concejal delegado de Deportes y la valoración de las solicitudes le corresponderá a la Comisión de Valoración, que estará constituida por:

-Presidencia: Concejal delegado de Deportes .

Vocales:

- Un concejal del Grupo Municipal del PSdG-PSOE.

-Un concejal del Grupo Municipal VIA Alfoz.

-Un concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

- Un funcionario del área de Servicios Generales (Técnico de Gestión, o en su substitución, Auxiliar Administrativo).

Secretaría: la titular de la Corporación, sin voz ni voto.

Todos y cada uno de los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas en las que delegue cada uno de ellos.

La Comisión examinará cada una de las solicitudes presentadas, y aplicará los criterios de valoración aprobados en las presentes bases, el fin de establecer una prelación entre las mismas y formular la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de aquellas que habían obtenido mayor valoración.

Aquellos aspectos, dudas o incidentes que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

La cuantía de la subvención que se otorgará a cada beneficiario será directamente proporcional a la puntuación obtenida, sin que en ningún caso se pueda superar el límite por entidad a lo que se alude en la base 5, ni el conjunto del crédito presupuestario disponible que se establezca en la convocatoria.

La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía individual, así como la puntuación obtenida por cada uno, por aplicación de los criterios de valoración. Esta copia puede verificarse en sed electrónica del Ayuntamiento de Alfoz.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es el concejal delegado de Deportes , previa propuesta de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención y notificar las resoluciones será de un mes desde lo remate del plazo establecido en estas bases para la presentación de solicitudes, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2023 , y el silencio administrativo será desestimatorio.

Prevía fiscalización por la intervención municipal, la resolución será notificada a los





beneficiarios.

Para obtener la cantidad económica de la subvención es necesario que la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención se divida por el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados. La citada operación aritmética dará como resultado el valor de un punto. Luego se multiplica dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en tela de juicio.

La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del/a beneficiario/la y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que sólo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

En el plazo de cinco (5) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiarios/las de las aportaciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Alfoz, por escrito, a no aceptación. Se transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la aportación concedida.

Se prevé la entrega a cuenta de hasta el 80 % del importe de la subvención aprobada, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado con la solicitud de la subvención.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

De acuerdo con el previsto en el artículo 30 del RD 887/06, en el mes siguiente al trimestre natural en que se resuelva la distribución de aportaciones al abeiro de esta convocatoria, se procederá a publicar la relación de entidades beneficiarias, nos tener indicados en dicha norma.

SÉPTIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidos al año 2023.

El cuanto de la subvención se concederá según los puntos que obtengan de acuerdo con los criterios de concesión.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma.

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 pto máximo)

1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, de pleno derecho, al corriente de pago. Se comunicará por certificación del Secretario de la asociación o declaración responsable del Presidente.

- Hasta 10 socios 1





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

- De 11 a 50 socios 2
- De 51 a 100 socios 4
- De 101 a 200 socios 6
- Más de 200 socios 8

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación / Club .

- Entre 1 y 2 años0
- De 3 a 5 años1
- De 6 a 8 años 2
- De 9 a 10 años.....3
- De 11 años a 20 años5
- De 21 a 29 años8
- Ma lais de 30 años12

II. VALORACIÓN DE La IMPLICACIÓN EN EL ENTRAMADO SOCIAL MUNICIPAL : (máx 100 ptos)

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas . Hasta 20 puntos.

- Hasta 10 participantes.....4 puntos.
- De 11 a 50 participantes8 puntos
- De 51 a 100 “ 10 puntos
- más de 100 “ 20 puntos.

2º. En función de la repercusión social de las actividades. Hasta 30 puntos.

- Actividades sólo para socios: 10 puntos.
- Actividades con plazas limitadas para socios y no socios:20 puntos.
- Actividades abiertas al público en general: 30 puntos.

3º. En función de la duración de las actividades o ligas en las que se participa. Hasta 36 puntos.

- Actividad de una jornada : 2 puntos.
- Actividad de tres jornadas o fin de semana: 5 puntos.
- Actividad o participación en competiciones con duración no superior a seis meses: 20 puntos.
- Actividad o participación en competiciones con duración igual o superior a seis meses: 36 puntos.

4º. En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

- Por actividades deportivas practicadas por menores de 18 años : hasta 2 puntos por actividad.
- Por actividades deportivas practicadas por juventud (entre 18 y 30 años) : hasta 2 puntos por actividad.
- Por actividad deportiva practicadas por mayores de 30 años: hasta 2 puntos por actividad
- Por la repercusión turística para Alfoz, en cuanto a la afluencia de personas de otros





municipios: hasta 10 puntos por actividad que tenga una duración inferior a seis meses .

- Pola repercusión turística para Alfoz, en cuanto a la afluencia de personas de otros municipios: hasta 14 puntos por actividad que tenga una duración igual o superior a seis meses .

III. NIVEL DEPORTIVO . (MAXIMO 20 PUNTOS).

Terase en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas. Se deberá justificar a través de calendarios de competición, actas de resultados o en su defecto certificado de la Federación Territorial correspondiente, en los que se pueda observar o distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva.

la) Nacional: 20 puntos.

b) Autonómica: 10 puntos.

c) Provincial: 5 puntos.

d) Regional: 3 puntos.

IV.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2023.

- Ninguna subvención o ayuda económica 5
- Subvención o ayuda económica hasta 3.500 euros 2
- Subvención o ayuda económica superior a 3.500 euros.0

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2023 (añadidas los orzamentados comprometidos para el último trimestre)

- Hasta 2.000 euros 3
- De 2.000 a 6.000 euros 5
- De 6.001 a 10.000 euros 9
- De 10.001 a 15.000 euros 12
- Más de 15000,01 euros 15

3. - Por los gastos de federación soportados. Máximo 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los gastos soportados por la temporada 2022/2023. Se entienden por gastos federativos, los siguientes: pago de las fichas, pago de la mutua o seguro (revisión médica), pago de cuota a la Federación, pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales que tiene la potestad de organizar esta, pagos en concepto de arbitraje, etc.. Se obtendrá 1 punto por cada 500 euros de gasto. Las fracciones se contabilizarán redondeándose al alza en 1 punto.

Se dividirá el presupuesto disponible para Subvenciones a asociaciones entre el total de puntos sumadas por todas las asociaciones que opten a ellas. Eso arrojará el valor en euros





por punto. A continuación se multiplicará ese valor obtenido por los puntos sumados por cada asociación. El resultado que resulte será la subvención que se concederá la cada asociación. Sea cual sea esa cifra, en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto de las actuaciones subvencionadas, entendiendo cómo tal la diferencia entre los gastos conseguidos y los ingresos obtenidos.

OCTAVA.- DEBERES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada la:

- la) Realizar la actividad subvencionada, en el caso de tratarse de actuaciones con gastos comprometidos que hayan previsto su realización en el ultimo trimestre de 2023 .
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c) Comunicar con por lo menos quince días de antelación cualquier modificación del lugar o la fecha de celebración de la actividad, salvo causas sobrevenidas que tengan imposible realizar dicha comunicación con el plazo descrito.
- d) Aportar los datos que se soliciten por parte del cocnejal delegado de deportes en el referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.
- y) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación aplicable de Subvenciones, en las Bases de esta convocatoria.
- f) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- g) Deberán emplear el logotipo del Ayuntamiento de Alfoz , u otro que se acorde, en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Alfoz en todas las publicaciones, carteles y documentación impresa .
- h) Autorizar la publicación de la información detallada sobre lo proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Alfoz o en cualquiera otro medio o soporte.
- i) Una vez otorgadas las subvenciones, el Ayuntamiento de Alfoz , a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse al prefixado, a la revocación de la subvención concedida y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Alfoz nuevas peticiones.
- j) Prestar el servicio de gestión bajo los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, seguridad y buen gobierno.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 1 de marzo de 2024.

2.-DOCUMENTACIÓN XUSTIFICATIVA.

El deber de justificar la aportación concedida deberá ser cumplida mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA XUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO IV de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

1. Memoria de actuación xustificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, con acreditación de haberse realizado el pago. No se admitirá tickets o facturas simplificadas no nominativas.

Las facturas deberán ser datadas dentro del ejercicio 2023, y habían debido contener el número de identificación fiscal del perceptor, serlos y firmas de los suministradores, además de una relación unitaria de los trabajos realizados o bienes suministrados con el imponerte unitario y el IVA desagregado.

No se permitirán pagados en efectivo por importe superior a quinientos euros. En el caso de realizar pagos en efectivo, en el documento xustificativo deberá figurar la expresión “recibí en metálico” o “ pagado” , así como, firma y serlo del emisor/proveedor.

Para los efectos del indicado en el artículo 31 de la ley 38/03, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado segundo el indicado en el párrafo anterior.

3. En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- Copias compulsadas de las nóminas aboadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagados (extractos o cargos bancarios).

4. Carteles y/o folletos informativos que se habían utilizado para publicitar la actividad. La difusión de la actividad deberá ser llevada a cabo en lengua gallega, haciéndose constar en todo caso a colaboración del Ayuntamiento de Alfoz .

5. Original o copia de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social.

6. Declaración responsable del representante de la entidad, si es el caso, de que está asumiendo lo cueste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

3.- REGISTRO DE La DOCUMENTACIÓN.

Las justificaciones deberán se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alfoz, de acuerdo con el establecido en la Ley 39/15, del 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para los efectos de la justificación documental, se admitirán copias siempre que en cumplimiento del dispuesto en el artículo 73 del reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones, con carácter previo al registro de la justificación y la elaboración de la copia, se





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

reflejara sobre lo original de la factura una estampilla con el serlo del ayuntamiento de Alfoz.

4.-TRAMITACIÓN DE La JUSTIFICACIÓN.

A la vista de la documentación xustificativa presentada, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación, si es el caso, de las justificaciones presentadas.

Para lo cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alfoz.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

UNDÉCIMA.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al abeiro de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere lo cueste de la actividad o inversión subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse la otras convocatorias del ayuntamiento de Alfoz.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los/las beneficiarios/las de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código Penitenciario (Ley Orgánica 10/85).

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.

La falta de justificación en la forma y en los plazos señalados podrá ocasionar las responsabilidades que correspondan.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse la todas las actuaciones que este pueda acordar para comprobar que los fines a los que se dedica la subvención se corresponden con los fines para los que se había solicitado y había concedido la ayuda, y para verificar que se cumplan todas las condiciones exigidas para la concesión de la subvención o ayuda.

El Ayuntamiento de Alfoz quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que estén obligadas los beneficiarios de las subvenciones otorgadas.



**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

Disposición adicional segunda.

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento la para el ejercicio de 2021 , en la Ley 38/2003, general de subvenciones , en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz .

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2023 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ .**ANEXO 1****SOLICITUD DE La SUBVENCIÓN**

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación).	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre	CIF
Dirección	Localidad
Nº de Registro Municipal de Asociación	Nº de asociados
Secretario	Dirección electrónica

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Alfoz para la promoción de la actividades deportivas durante el ejercicio 2023, **SOLICITO** al abeiro de la misma la concesión de una aportación para la realización de las actividades indicadas a continuación:

DENOMINACIÓN DE La ACTUACIÓN:





Para lo cual apporto la siguiente documentación:

- la) Memoria explicativa de la actividad que se realizó/ va a realizar de conformidad con el Anexo II.
- b) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- c) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- d) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
- y) Copia del CIF de la entidad.
- f) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.
- g) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

En Alfoz, la _____ de _____ de 2023 .

Asdo.

SR CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE ALFOZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
EJERCICIO 2023 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ
ANEXO II MEMORIA DE La ACTIVIDAD

Se deberá describir, DE MANERA SUFICIENTEMENTE DETALLADA, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objetivo que se consiguió o se pretende conseguir con los mismos, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no había sido suficiente, podrán empreñarse los documentos que resulten precisos, que serán presentados junto con esta solicitud.

Se deberá dar una denominación genérica al proyecto presentado (ejemplo, actividades deportivas año XX, costes federativos temporada 2022/2023 Club xxxx...) y se cubrirá para cada una de las actividades concretas, en el caso de ser varias, una memoria descriptiva para cada una de ellas.

En el supuesto de tratarse de actividades a desarrollar en el último trimestre de 2023 se cubrirá el último de los cuadros .

En cuanto a los documentos xustificativos del gasto (facturas, o presupuestos en el caso de actividades a desarrollar en el último trimestre) se puede optar por presentar hoy por hoy las copias compulsadas de las facturas o bien en la fase de justificación de la subvención concedida, donde en todo caso se deberán aportar las facturas compulsadas y los justificantes de pago).





MEMORIA AÑO 2023

DENOMINACIÓN:

SOLICITANTE :

ACTIVIDADES AÑADIDAS (RESUMEN)(AÑADIDAS LAS PREVISTAS PARA EI ÚLTIMO TRIMESTRE 22)

ANUALIDAD	DENOMINACIÓN

GASTOS IMPUTABLES

ANUALIDAD	DENOMINACIÓN	IMPONERTE A SUBVENCIONAR (COSTES MENOS INGRESOS)
	TOTAL PROYECTO	

MEMORIA DESCRIPTIVA DE La ACTUACIÓN

(Añadir una Memoria por actividad concreta)

Anualidad	2023
Actividad	
Fechas:	
Lugar:	





Usuarios destinatarios:	
Breve descripción de la actuación (programación, desenrrolo, hora de comienzo y finalización, concreción de la competición en la que se participa ,ámbito territorial,...	
Resultados obtenidos:	

CUENTA XUSTIFICATIVA

GASTOS DE La ACTIVIDAD CONCRETA

CONCEPTO	CUANTÍA	CIF PROVEEDOR(*)	NºFACTURA(*)	FECHA PAGO(en su caso)	ANUALIDAD ACTUACIÓN





TOTAL					

(*) Se acompañarán de copias compulsadas de las facturas originales selladas y firmadas (no se admiten tickets ni facturas simplificadas no nominativas ni las que se expidan a nombre de persona distinta del beneficiario)

Las facturas deben ser expedidas en el incluso ejercicio , y deben contener el numero de identificación fiscal del perceptor, serlo y firma del suministrador, relación unitaria de trabajos realizados o bienes suministrados , importe unitario, imponerte total e IVA (o declaración de estar exento).

(*)Se acompañarán de copias compulsadas de los documentos originales xustificativos del pago , que será de carácter bancario en el supuesto de que su importe exceda de los 500 euros, o bien con la leyenda recibí o pagado en la misma factura, firmada y sellada por el emisor.

En el caso de tener deber de llevar libros de contabilidad, deberá presentarse certificado de la persona competente sobre la anotación del citado gasto.

DECLARACION DE AYUDAS O SUBVENCIONS DEL AYUNTAMIENTO Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE La ACTIVIDAD CONCRETA

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DE La SUBVENCIÓN S (Solicitada) C (Concedida)
TOTAL		

INGRESOS DE La ACTIVIDAD CONCRETA

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DE La SUBVENCIÓN (en su caso) S (Solicitada) C (Concedida)	ANUALIDAD ACTUACIÓN





TOTAL			

SUPUESTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL CUARTO TRIMESTRE

2023

Actividad		
Fechas:		
Lugar:		
Usuarios destinatarios:		
Breve descripción de la actuación (programación, desarrollo, hora de comienzo y finalización, concreción de la competición en la que se participa, ámbito territorial,...)		





Resultados PREVISTOS:		

GASTOS: PREVISION CUARTO TRIMESTRE 2023

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS 4º TRIMESTRE 2023

CONCEPTO	CEINTIA
TOTAL	

**DECLARACION DE AYUDAS O SUBVENCIONS DEL AYUNTAMIENTO Y
DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DE La SUBVENCION S (Solicitada) C (Concedida)
TOTAL		

INGRESOS ESTIMADOS 4º TRIMESTRE 2023

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DE La SUBVENCIÓN (en su caso) S (Solicitada) C (Concedida)





TOTAL		

En Alfoz, la de de 2023.
Asdo.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
EJERCICIO 2023 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE La ENTIDAD

Nombre	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

Presidente de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad):

Nombre	CIF
--------	-----

DECLARO:

- Que CONOZCO Y ACEPTO las bases de la convocatoria promovida por el Ayuntamiento de Alfoz para la promoción de actividades deportivas en el ejercicio 2023, y que no estoy incurso de incompatibilidad o incapacidad alguna para contratar y percibir subvenciones de la administración pública.
- Que la entidad por mí representada está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiario de una aportación al abeiro de la presente convocatoria.





- Que la entidad por mí representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades o inversiones subvencionadas el carácter público de la financiación, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Alfoz , insertando su logo oficial en todo el material que se utilice para dicha difusión.
- Que la entidad por mí representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de la Alfoz pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en caso de que nos fuera concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

_____, ____ de _____ de 2023.
Lo/A PRESIDENTE DE La ENTIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2023 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y DE OTRAS AYUDAS

D. _____, con
NIF: _____, en calidad de solicitante/ representante de la subvención indicada,
declaro bajo mi responsabilidad que:

- ☐ No se solicitó ni se obtuvo ninguna otra ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública .
- ☐ Que se solicitó ayuda o subvención la _____ por imponente de _____.
- ☐ Que fue concedida ayuda o subvención por _____ por la CUANTÍA de _____ euros. Si aporta copia compulsada de la resolución de concesión de la subvención.

En Alfoz, la _____ de de 2023.

Asdo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2023 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ

DECLARACIÓN JURADA CONCURRENCIA CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

D. _____, con





NIF: _____, en calidad de solicitante/ representante de la subvención indicada, declaro bajo mi responsabilidad que, respeto de la actuación denominada: (en su caso podrá cubrirse tantas declaraciones juradas como actividades distintas se efectúen)

Son ciertos y concurren los siguientes datos :

Anualidad	2023
1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, de pleno derecho, al corriente de pago	
2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación .	
3º. Número de participantes en las actividades programadas	
4º.- Repercusión social de las actividades: la. Actividades sólo para socios. b. Actividades con plazas limitadas para socios y no socios. c. Actividades abiertas al público en general.	
5º.- Duración de las actividades o ligas en las que se participa	
6º.- La ctividades practicadas menores 18 años	
7º.- Actividades practicadas entre 18 y 30 años	
8º.- Repercusión turística para Alfoz	
9º.- Nivel deportivo conseguido	
10º.- Subvenciones de otras AAPP	
11º.- Gastos totales realizados	
12º.- Gastos federativos.	

En Alfoz, la _____ de de 2023.
Asdo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
EJERCICIO 2023 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ

CUENTA XUSTICATIVA (Anexo IV)
DENOMINACIÓN DE La ACTIVIDAD:

Nombre _____ NIF _____





Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

Nombre Entidad beneficiaria:	CIF
------------------------------	-----

DECLARO:

Que fueron efectuadas las actividades financiadas que acerca concedida por el Ayuntamiento de Alfoz para la promoción de actividades deportivas, al abeiro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, resultando conseguidos los objetivos propuestos.

Que la relación de gastos e ingresos en la que ha incurrido la asociación por mí representada es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS. (Se lallegan copias compulsadas de las facturas y de los justificantes de pago)

Expedidor de la factura (con CIF)	Nº de factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe	Fecha de pago
			Total gastos		

- En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:
- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.





- Copias compulsadas de las nóminas aboadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagados (extractos o cargos bancarios).

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD.

Subvenciones.(copia compulsada de la resolución de concesión y /o justificante bancario)

Administración concedente.-	Importe.-
Total _____	€

Otros ingresos que financiaron la actividad.

Tipo de ingreso	Importe.-
Total _____	€

_____, ____ de _____ de 20 2_.
Lo/La representante de la entidad.

Se acerca con la presente:

- Carteles y/o folletos informativos que se habían utilizado para publicitar la actividad. La difusión de la actividad deberá ser llevada a cabo en lengua gallega, haciéndose constar en todo caso a colaboración del Ayuntamiento de Alfoz .
- Original o copia de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social.

Igualmente, por medio de la presente se formula declaración responsable cómo representante de la entidad de que_____ (SÍ/NO) está asumiendo lo cueste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

En Alfoz, en la fecha de la firma electrónica.
El concejal delegado de Educación, Igualdad y Participación (Deportes).

